



RESOLUCIÓN No. CJR18-273
(Mayo 15 de 2018)

“Por medio de la cual se deciden las solicitudes de actualización de las inscripciones en los Registros Nacionales de Elegibles en firme, conformados para proveer los cargos de funcionarios de la Rama Judicial como resultado del Concurso de Méritos convocado mediante el Acuerdo PSAA13-9939 de junio 25 de 2013”

**LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA CARRERA JUDICIAL
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades conferidas por los Acuerdos Nos. 1242 de 2001 y,

CONSIDERANDO QUE:

El Consejo Superior de la Judicatura, como resultado del concurso de méritos convocado mediante el Acuerdo PSAA13-9939 de junio 25 de 2013, conformó mediante la Resolución PCSJSR18-1, adicionada por las Resoluciones PCSJSR18-2 y PCSJSR18-3 de 2018, los registros nacionales de elegibles para la provisión de los cargos de funcionarios de la Rama Judicial.

Acorde con lo establecido en el artículo 165 de la Ley 270 de 1996, la inscripción individual en el Registro tendrá una vigencia de cuatro años, tiempo durante el cual los integrantes del mismo, pueden solicitar durante los meses de enero y febrero de cada año la actualización de su inscripción en el Registro, anexando los documentos que estimen necesarios.

Corresponde a esta Unidad resolver las peticiones de actualización de la inscripción en los registros nacionales de Elegibles, correspondientes al año 2018, que fueron presentadas dentro del término señalado, por los integrantes de los registros pertenecientes a los cargos que se relacionan a continuación, cuyo Registro adquirió firmeza en febrero de 2018, así:

Código	Cargo	Fecha de inicio Vigencia
220102	Juez Civil del Circuito	28/02/2018
220203	Juez de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad	05/02/2018
220204	Juez Penal para Adolescentes	28/02/2018
220205	Juez Penal del Circuito Especializado	23/02/2018
220301	Magistrado de Tribunal Superior – Sala Laboral	15/02/2018
220302	Juez Laboral del Circuito	23/02/2018
220502	Magistrado de Tribunal Superior – Sala Civil – Familia – Laboral.	28/02/2018
220503	Magistrado de Tribunal Superior – Sala Única	05/02/2018
220504	Juez Promiscuo del Circuito	05/02/2018
220506	Juez Promiscuo de Familia	23/02/2018

220601	Magistrado de Tribunal Administrativo	28/02/2018
--------	---------------------------------------	------------

El Acuerdo 1242 de agosto 8 de 2001, fijó los criterios para la reclasificación de los registros de elegibles, delegando en esta Unidad la decisión respecto a la misma, mediante la expedición del correspondiente acto administrativo.

De conformidad con lo establecido en el artículo primero del referido Acuerdo, los integrantes de los registros de elegibles interesados en actualizar su inscripción, deben formular dentro del término legalmente previsto, solicitud por escrito indicando el factor o factores cuya modificación pretendan y anexar los documentos que puedan ser objeto de valoración.

Mediante Acuerdo PCSJA18-10918 de 22 de marzo de 2018, se prorrogó hasta el 15 de mayo y por única vez, el término previsto en el artículo 1º del Acuerdo PSAA01-1242 de 2001, para la expedición de los actos administrativos mediante los cuales se deciden las solicitudes de reclasificación del año 2018, presentadas por los integrantes de los registros de elegibles vigentes de las convocatorias 20, 21, 22, 23 y 25, en cumplimiento del artículo 165 de la Ley 270 de 1996.

De conformidad con la convocatoria y los reglamentos, los factores susceptibles de actualización de la inscripción en los registros son: i) Experiencia adicional y docencia, ii) Capacitación adicional y iii) Publicaciones allegadas por el aspirante, siempre que no hubieren sido valorados en la Etapa Clasificatoria.

Por lo anterior, y de conformidad con el Acuerdo PSAA13-9939 de 2013, se procede a resolver las peticiones de actualización de la inscripción en los registros nacionales de elegibles, correspondiente al año 2018 para los siguientes factores: i) Experiencia adicional y Docencia y ii) Capacitación adicional y iii) Publicaciones.

1. Factor Experiencia adicional y docencia, hasta un máximo de sesenta (60) puntos, se evalúa así:

1.1. La experiencia laboral en cargos con funciones relacionadas con la especialidad a desempeñar, o en el ejercicio profesional independiente con dedicación de tiempo completo en áreas jurídicas o administrativas, económicas y financieras según el cargo, dará derecho a diez (10) puntos por cada año o proporcional por fracción de éste.

La docencia en la cátedra en áreas jurídicas o en áreas administrativas, económicas o financieras, cuando el cargo lo requiera¹, dará derecho a cinco (5) puntos por cada semestre de ejercicio de tiempo completo.

En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y el total del factor no podrá exceder de 60 puntos.

1.1.1. Las solicitudes de actualización de la inscripción en los registros nacionales de elegibles para el factor Experiencia adicional y docencia, que reúnen los requisitos

¹ Magistrado Sala Administrativa

establecidos en la convocatoria y que serán objeto de actualización, son las que corresponden a los siguientes integrantes:

Cédula	Código	Cargo	No. de días	Puntaje Anterior	No. de días puntuados Reclasificación 2018	No. de días Total	Puntaje Reclasificado
12753035	220102	Juez Civil del Circuito	2.627	32,97	1.653	4.280	60,00
17859263	220205	Juez Penal del Circuito Especializado	3.492	57,00	1.532	5.024	60,00
36754001	220601	Magistrado de Tribunal Administrativo	3839	26,64	1.195	5.034	59.83
52021630	220601	Magistrado de Tribunal Administrativo	4.827	54,08	1.664	6.491	60,00
79689729	220601	Magistrado de Tribunal Administrativo	4.934	57,06	1.660	6.594	60,00
79985722	220601	Magistrado de Tribunal Administrativo	4.409	42,47	1.449	5.858	60,00

1.1.2. Las solicitudes de actualización de la inscripción en los registros nacionales de elegibles presentadas por los integrantes relacionados a continuación, para el factor Experiencia adicional y docencia, serán resueltas de manera desfavorable, teniendo en cuenta que los aspirantes alcanzaron sesenta (60) puntos, tope máximo fijado por la convocatoria del concurso para dicho factor.

Cédula	Código	Cargo	Documentos
2970659	220601	Magistrado de Tribunal Administrativo	Certificado de Experiencia Laboral expedido por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Rama Judicial
46366204	220601	Magistrado de Tribunal Administrativo	Certificado de Experiencia Laboral expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca – Rama Judicial

2. Factor Capacitación adicional: Hasta un máximo de treinta (30) puntos:

2.1. Cada título de postgrado relacionado con la especialidad del cargo (s) de aspiración, que se acredite en la forma señalada en el numeral 2.5.8. del Acuerdo PSAA13-9939, se calificará así: Especialización 5 puntos; Maestría 15 puntos y Doctorado 30 puntos. En todo caso, no se calificarán más de dos Especializaciones como capacitación adicional.

Los postgrados que permitirán a los aspirantes obtener puntaje en el factor de capacitación adicional, deberán relacionarse directamente con la especialidad del cargo de aspiración, para lo cual, se aplicará la siguiente tabla de especialidades de cargos y postgrados, así:

Título de postgrado en derecho por la especialidad de cargo (s) de aspiración

Especialidad Cargo de Aspiración	Postgrados que aplican a la totalidad de Cargos y Especialidades de Funcionarios	Postgrados por Especialidad
Civil Familia	Derecho Constitucional Derechos Humanos Derecho Probatorio Derecho Procesal	Derecho Civil, Derecho Comercial, Derecho Económico, Derecho Económico y de Mercados, Derecho Sociedades, Derecho Aduanero y de Comercio Exterior, Derecho Contractual, Derecho de Empresa, Derecho Financiero, Derecho de Familia, Negociación, Conciliación y Arbitraje, Derecho de Propiedad Intelectual, Derecho Comercial y Marítimo, Derecho de Sociedades, Derecho de Mercado de Capitales, Derecho de Seguros, Derecho de Competencia y del Libre Comercio.
Penal		Derecho Penal, Casación Penal, Derecho Penal y Ciencias Forenses, Ciencias Forenses y Técnica Probatoria.
Laboral		Derecho Laboral, Derecho Laboral y Seguridad Social, Derecho Médico Sanitario, Derecho del Trabajo.
Contencioso Administrativa		Derecho Administrativo, Derecho Tributario, Derecho en Hacienda Pública, Derecho Ambiental, Derecho de las Telecomunicaciones, Derecho Electoral, Derecho Urbano, Gestión Jurídica Pública, Derecho Minero y Petróleos, Contratación Estatal, Derecho Sustancial y Contencioso Constitucional, Derecho Urbanístico, Derecho Público y Financiero.
Sala Jurisdiccional Disciplinaria		Derecho Disciplinario y Derecho Penal.
Sala Administrativa		Ciencias Administrativas, Económicas o Financieras.

Para los cargos de Magistrado Sala Única y Juez Promiscuo del Circuito, aplican los diferentes postgrados de las especialidades enunciadas anteriormente, excepto las específicas para la especialidad contenciosa administrativa.

Para el cargo de Juez Promiscuo Municipal, aplican diferentes postgrados de las especialidades enunciadas anteriormente, excepto las específicas para la especialidad contenciosa administrativa y laboral.

Con relación al cargo de Juez Promiscuo de Familia, aplican los postgrados de las especialidades civil, laboral y penal.

En todo caso, el factor de capacitación adicional no podrá exceder de 30 puntos.

2.1.1. Las solicitudes de actualización de la inscripción en los registros nacionales de elegibles para el factor Capacitación adicional, que reúnen los requisitos establecidos en la convocatoria y que serán objeto de actualización, son las que corresponden a los siguientes integrantes:

Cédula	Código	Cargo	Puntaje Anterior	Capacitación adicional allegada y valorada con Reclasificación 2018	Puntaje Reclasificado
2970659	220601	Magistrado de Tribunal Administrativo	10	MAGISTER EN DERECHO ADMINISTRATIVO - U. LIBRE	25
9856603	220301	Magistrado de Tribunal Superior - Sala Laboral	0	ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO Y CONSTITUCIONAL - UNIVERSIDAD CATÓLICA DE COLOMBIA	10
				ESPECIALISTA EN DERECHO LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL - UNIVERSIDAD LIBRE	
12753035	220102	Juez Civil del Circuito	5	ESPECIALISTA EN INSTITUCIONES JURÍDICO PROCESALES - UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	10
17859263	220205	Juez Penal del Circuito Especializado	5	MAGISTER EN DERECHO - U. SERGIO ARBOLEDA	30
				MAGISTER EN DERECHOS HUMANOS, ESTADO DE DERECHO Y DEMOCRACIA EN IBEROAMÉRICA - U. DE ALCALÁ, ESPAÑA	
46366204	220601	Magistrado de Tribunal Administrativo	5	ESPECIALISTA EN DERECHO CONSTITUCIONAL - U. DEL ROSARIO	10
52021630	220601	Magistrado de Tribunal Administrativo	10	MAGISTER EN DERECHO ADMINISTRATIVO - U. LIBRE	25
52144891	220601	Magistrado de Tribunal Administrativo	20	ESPECIALISTA EN DERECHO PÚBLICO - U. EXTERNADO DE COLOMBIA	25
79985722	220601	Magistrado de Tribunal Administrativo	5	ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO - U. EXTERNADO DE COLOMBIA	10

2.1.2. No es procedente acceder a la actualización de la inscripción en los registros nacionales de elegibles de los integrantes que se relacionan a continuación, para el factor Capacitación adicional, habida cuenta que los estudios acreditados ya fueron valorados en la Etapa Clasificatoria, del respectivo concurso de méritos, así:

Cédula	Código	Capacitación	Institución
12753035	220102	ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO CONTRACTUAL Y RELACIONES JURÍDICO NEGOCIALES	U. EXTERNADO DE COLOMBIA

2.1.3. Las solicitudes de reclasificación presentadas por los integrantes de los registros nacionales de elegibles relacionados a continuación para el factor Capacitación adicional por concepto de Postgrados, serán resueltas de manera desfavorable, habida cuenta que los postgrados allegados no se relacionan directamente con la especialidad del cargo de aspiración, definidos en la tabla de "postgrado en derecho por la especialidad de cargo (s) de aspiración" previstos en el artículo 3, numeral 5.2. (VI) del Acuerdo de Convocatoria.

Cédula	Código	Capacitación	Institución
17859263	220205	Especialización en Derecho Administrativo	U. Santiago de Cali

3. Factor Publicaciones, hasta un máximo de diez (10) puntos, se evalúa así:

3.1. El factor publicaciones se evalúa conforme lo establece la reglamentación vigente, atendiendo el cumplimiento de los criterios y aspectos previstos en los Acuerdos Nos. 1450 de 2002 y PSAA13-9939 de 2013, así como lo establecido en el Acuerdo PSAA16-10611 de 2016.

El puntaje máximo posible que se puede otorgar en la etapa clasificatoria del concurso por publicaciones, es de diez (10) puntos. La asignación de los puntajes correspondientes a las publicaciones dentro de la etapa clasificatoria, se realizará de conformidad con lo previsto en este aparte. Igualmente, estas normas relativas a la calificación de publicaciones se aplicarán para efectos de la Reclasificación de los registros de elegibles de esta convocatoria.

- Obras a calificar y escala. Solo se calificará el ejemplar original de libros, estudios, ensayos, artículos y trabajos de compilación de carácter jurídico o en ciencias administrativas, económicas o financieras, que traten temas afines a la naturaleza de los asuntos de competencia del cargo de aspiración, según se describe, dentro de la siguiente escala:
 1. Por libros publicados que contengan un análisis de temas de competencia del cargo de aspiración, hasta 10 puntos.
 2. Por trabajos de compilación de períodos no inferiores a cinco años, sobre aspectos relacionados con la función del cargo al cual se aspira, hasta cinco (5) puntos cada uno.

En el evento que un mismo trabajo, estudio u obra pueda ser calificado por más de un concepto de los comprendidos en Obras a calificar y escala, se evaluará exclusivamente con la escala de calificación del que sea superior.

Definición de Libro. Por libro se entiende una publicación impresa no periódica, que consta como mínimo de 49 páginas, sin contar las de la cubierta, que debe contener el respectivo número estándar International Standard Book Number, ISBN.

- Obras que no se evaluarán. No serán objeto de evaluación:
 1. Las publicaciones que se aporten en fotocopias. Siempre se deberá remitir un ejemplar original de cada una de ellas.
 2. Las obras presentadas por un medio o en un término no previsto en esta convocatoria.
 3. Las tesis o monografías de pregrado y postgrado, ni los trabajos realizados en cumplimiento de las funciones propias del cargo.

4. La reimpresión y la reedición de obras, excepto que la publicación no haya sido objeto de evaluación en concursos anteriores o que contenga un trabajo de corrección o actualización que, a juicio de la correspondiente sala administrativa, merezca ser valorado.
 - Criterios de calidad de la obra. La calificación consultará los siguientes criterios.
 - La originalidad de la obra.
 - Su calidad científica, académica o pedagógica.
 - La relevancia y pertinencia de los trabajos.
 - La contribución al desarrollo en asuntos de competencia del cargo de aspiración.
 - Calificación de obras con varios autores. Cuando una publicación o una obra tenga más de un autor se procederá de la siguiente forma:
 1. Cuando se trate de obras en colaboración o colectivas, se dividirá por igual entre todos los autores el puntaje asignado a la misma.
 2. Cuando se trate de obras compuestas, el puntaje se asignará teniendo en consideración solamente la obra nueva.
 3. Cuando se trate de libros en los cuales la contribución de los autores se pueda separar según los capítulos o las artes de la obra, éstos se tratarán como artículos.
 - Valoración de obras presentadas en convocatorias anteriores. Si las obras ya fueron aportadas y valoradas en convocatoria anterior, el participante no deberá aportar nuevamente la obra, sino que deberá informar que ya fue calificada a efectos de que se asigne el puntaje que le fue otorgado en convocatoria anterior, en proporción a la nueva escala de puntajes aquí señalado.
 - Incorporación de obras a la Biblioteca. Los ejemplares de las obras que sean allegadas para los efectos previstos en este Acuerdo, luego de su respectiva evaluación deberán ser incorporados a la Biblioteca del Consejo Superior de la Judicatura.

3.1.1. Las solicitud de actualización de la inscripción en el registro nacional de elegibles, para el factor Publicaciones, que reúne los requisitos establecidos en la convocatoria y que fue valorada por el Centro de Documentación Judicial – CENDOJ, es la que corresponde al siguiente integrante:

Cédula	Código	Cargo	Puntaje anterior	Publicaciones	Puntaje Reclasificado
52144891	220601	Magistrado de Tribunal Administrativo	0	Bloque de constitucionalidad y género. Efectividad de las acciones populares para la protección del medio ambiente contra empresas extractivas	5

Una vez en firme las actualizaciones de inscripción decididas en la presente actuación, se ordenará la reclasificación en los registros nacionales de elegibles, en cumplimiento de lo establecido en el inciso 3º del artículo 165 de la Ley 270 de 1996, concordante con el inciso 2º del artículo 4º del Acuerdo 1242 de 2001, atendiendo los nuevos puntajes.

Por lo anteriormente expuesto, la Directora de la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: ACTUALIZAR las inscripciones de los registros nacionales de elegibles, en firme a 28 de febrero de 2018, conformados mediante Resolución PCSJSR18-1, adicionada por las Resoluciones PCSJSR18-2 y PCSJSR18-3 de enero 12, 19 y 25 de 2018, respectivamente, para proveer los cargos de funcionarios de la Rama Judicial, convocados mediante Acuerdo PSAA13-9939 de 2013, de los integrantes que a continuación se relacionan:

Cédula	Código	Prueba de Conocimientos	Prueba Psicotécnica	Curso de Formación Judicial	Experiencia Adicional y Docencia	Capacitación Adicional	Publicaciones	TOTAL
2970659	220601	308,15	122,00	176,48	60,00	25,00	0,00	691,63
9856603	220301	341,19	105,00	160,00	60,00	10,00	0,00	676,19
12753035	220102	311,46	123,00	157,73	60,00	10,00	0,00	662,19
17859263	220205	315,46	138,00	170,28	60,00	30,00	0,00	713,74
36754001	220601	308,15	110,00	168,39	59,83	25,00	0,00	671,37
46366204	220601	308,15	142,00	182,20	60,00	10,00	0,00	702,35
52021630	220601	341,39	104,00	177,48	60,00	25,00	0,00	707,87
52144891	220601	319,23	90,00	178,95	60,00	25,00	5,00	678,18
79689729	220601	341,39	123,00	174,38	60,00	10,00	0,00	708,77
79985722	220601	330,31	138,00	183,00	60,00	10,00	0,00	721,31

ARTÍCULO 2º: NEGAR las solicitudes de reclasificación o actualización de la inscripción en los registros nacionales de elegibles para los factores: i) Experiencia Adicional y docencia, ii) Capacitación adicional y iii) Publicaciones, presentadas por los integrantes de los registros de elegibles relacionados en los numerales 1.1.2, 2.1.2 y 2.1.3 de la presente Resolución, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO 3º: NEGAR las solicitudes de reclasificación o actualización de la inscripción en los registros nacionales de elegibles, presentadas por los aspirantes que a continuación se relacionan, habida cuenta que a 28 de febrero de 2018 los respectivos registros NO se encontraban vigentes:

Hoja No. 9 Resolución CJR18-273 de mayo 15 de 2018 "Por medio de la cual se deciden las solicitudes de actualización de las inscripciones en los Registros Nacionales de Elegibles en firme, conformados para proveer los cargos de funcionarios de la Rama Judicial como resultado del Concurso de Méritos convocado mediante el Acuerdo No. PSAA13-9939 de junio 25 de 2013"

Cédula	Código	Cargo
79719230	220101	Magistrado de Tribunal Superior - Sala Civil
80217354	220101	Magistrado de Tribunal Superior - Sala Civil
7546166	220201	Magistrado de Tribunal Superior - Sala Penal
51828831	220201	Magistrado de Tribunal Superior - Sala Penal
65740112	220201	Magistrado de Tribunal Superior - Sala Penal
79300963	220201	Magistrado de Tribunal Superior - Sala Penal
79712454	220201	Magistrado de Tribunal Superior - Sala Penal
80026253	220201	Magistrado de Tribunal Superior - Sala Penal
87713708	220201	Magistrado de Tribunal Superior - Sala Penal
15173531	220303	Juez Laboral Municipal de Pequeñas Causas
6646875	220402	Juez de Familia
7220998	220501	Magistrado de Tribunal Superior - Sala Civil-Familia
52705624	220501	Magistrado de Tribunal Superior - Sala Civil-Familia
73111488	220501	Magistrado de Tribunal Superior - Sala Civil-Familia
53124806	220602	Juez Administrativo
22515599	220701	Magistrado de Consejo Seccional - Sala Disciplinaria

ARTÍCULO 4º: RECHAZAR las solicitudes de reclasificación presentadas por los integrantes del Registro Nacional de Elegibles que a continuación se relacionan, por cuanto los documentos aportados fueron allegados en forma extemporánea:

Cédula	Código	Cargo	Radicación	Fecha radicación
5842573	220601	Magistrado de Tribunal Administrativo	EXTCSJ18-1930	01/03/2018
36753125	220205	Juez Penal del Circuito Especializado	EXTCSJ18-2907	05/04/2018

ARTÍCULO 5º: Contra las decisiones individuales aquí contenidas, procede el recurso de reposición como mecanismo en Sede Administrativa, el cual deberán presentar por escrito los interesados dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación de la presente Resolución.

ARTÍCULO 6º: Una vez en firme las actualizaciones de inscripción decididas en el presente acto, reclasifíquense los registros nacionales de elegibles acorde con lo establecido en el inciso 3º del artículo 165 de la Ley 270 de 1996, en concordancia con el numeral 7.2. del artículo 3 del Acuerdo PSAA12-9939 de 2013, atendiendo los nuevos puntajes.

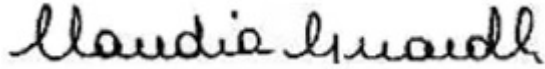
ARTÍCULO 7º: NOTIFICAR esta Resolución mediante su fijación, durante un término de cinco (5) días hábiles, en la Secretaría del Consejo Superior de la Judicatura. De igual manera se informará a través de la página Web de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co).

Hoja No. 10 Resolución CJR18-273 de mayo 15 de 2018 "Por medio de la cual se deciden las solicitudes de actualización de las inscripciones en los Registros Nacionales de Elegibles en firme, conformados para proveer los cargos de funcionarios de la Rama Judicial como resultado del Concurso de Méritos convocado mediante el Acuerdo No. PSAA13-9939 de junio 25 de 2013"

ARTÍCULO 7º: Esta Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los quince (15) días del mes de mayo del año dos mil dieciocho (2018).



CLAUDIA M. GRANADOS R.
Directora Unidad de Carrera Judicial

UACJ/CMGR/MCVR/APQ